

Expte 1/12



Ayuntamiento de Umbrete

DILIGENCIA: Este documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno el día 30/05/2016

El secretario,



Ayuntamiento de Umbrete

SECRETARÍA



Ayuntamiento de Umbrete

ANEXO DE ESTUDIO DE ALTERNATIVAS A MODIFICACIÓN 4ª DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA (ARTS. 207, 210, 218 Y 245) DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PLANEAMIENTO GENERAL A LA L.O.U.A. DEL MUNICIPIO DE UMBRETE.

**D. LUIS ALFONSO MIR ÁLVAREZ, ARQUITECTO MUNICIPAL.
AYUNTAMIENTO DE UMBRETE
MAYO 2016**



Ayuntamiento de Umbrete



Ayuntamiento de Umbrete

DILIGENCIA: Este documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno el día 30/05/2016

El secretario,

Delegación Municipal de Urbanismo

INTRODUCCIÓN.

Por encargo del Ayuntamiento de Umbrete, con CIF: P-41.094.400-D y domicilio en Plaza de la Constitución nº 8, representado por el Sr. Alcalde Presidente D. Joaquín Fernández Garro, se redacta "Anexo de Estudio de Alternativas para la Modificación 4ª de la Normativa urbanística (Arts. 207, 210, 218 y 245) de la Adaptación Parcial del Planeamiento General a la LOUA, de 16 de Abril de 2009 en Umbrete". Ha sido redactado por Luis Alfonso Mir Álvarez, Arquitecto Municipal.

ESTUDIO DE ALTERNATIVAS.

A continuación se analiza estudio de las alternativas posibles de Modificación del documento en vigor de la Adaptación de Planeamiento. Básicamente cabe el análisis de tres alternativas posibles:

Alternativa 0: consistente en no alterar las distancias mínimas exigibles para la implantación de Equipamientos, Servicios Técnicos y Servicios Terciarios. Esto es, no realizar ninguna modificación al planeamiento, lo que impediría la implantación de estos usos en la franja de los 500m próximos al núcleo urbano y con muchas restricciones en el resto. Dado el tamaño del núcleo urbano del municipio respecto al del escaso término municipal se trata de unos condicionantes desproporcionados.

Alternativa 1: consistente en suprimir las condiciones particulares de implantación exigidas en Suelo No Urbanizable de carácter natural y rural a los Equipamientos y Servicios Terciarios, entendidos como usos cuya implantación en esta categoría de suelo beneficia a la comunidad independientemente de su distancia a otros usos urbanísticos. Hay que destacar que esta modificación no afectaría a las limitaciones establecidas por la normativa sectorial, ni al suelo no urbanizable espacialmente protegido, en los cuales se establecen sus particulaes condicionantes.

Alternativa 2: consistente en incrementar los parámetros de condiciones particulares de implantación exigidas en Suelo No Urbanizable de carácter natural y rural a los Equipamientos y Servicios Terciarios, de manera que fuera inviable su efectiva implantación de estos usos en el término municipal de Umbrete.

Queda justificada como mejor alternativa la denominada alternativa 1, dado que la finalidad de la presente Modificación de planeamiento es suprimir las trabas a la implantación de Equipamientos y servicios terciarios en aquellos suelos que carezcan de una especial protección o están sujetos a normativa sectorial, debido al beneficio que prestan a la comunidad. En este caso, a mayor cercanía al núcleo urbano menos perjuicios se causarían al resto del Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural, que se pretenda preservar de las tensiones urbanas. Esta medida no eximiría a las actuaciones futuras de su tramitación según lo dispuesto por el artículo 42 de la LOUA, lo que supone una garantía para el cumplimiento de los deberes de los propietarios de suelo no urbanizable.

En Umbrete, a 6 de Mayo de 2016.

Arquitecto Municipal.

Ayuntamiento de Umbrete

Fdo. Luis Alfonso Mir Álvarez.